

ASUNTO Acta J.G.L de 30 de abril de 2026

Pág. - 1 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Fecha	06/05/2026 13:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Página	1/54



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 30 de abril de 2026**

<u>ASISTENTES</u> <u>Presidente:</u> D. FCO. MANUEL PALOMA GONZÁLEZ (PSOE) <u>Concejala Secretaria de la Junta de Gobierno Local:</u> Dª ANA MARÍA PÉREZ SANTIAGO (PSOE) <u>Concejales:</u> Dª RAQUEL LÓPEZ RODRÍGUEZ (PSOE) D. ANTONIO GONZÁLEZ MOLDES (PSOE) Dª CRISTINA MORA NEVADO (PSOE) D. JUAN AGUSTÍN DOMÍNGUEZ SAN ANDRÉS (PSOE) <u>Ausentes:</u> D. FCO. JAVIER AYALA ORTEGA (PSOE) Dª MÓNICA SEBASTIÁN PÉREZ (PSOE) Dª SOLEDAD MARTÍN HERNÁNDEZ (PSOE) Dª LARA PAUL LÓPEZ (PSOE)	En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a las 13:00 horas del día 30 de abril de 2026 celebró sesión extraordinaria LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en primera convocatoria y con asistencia de los señores que al margen se citan con indicación de sus cargos. Asiste, asimismo, D. EULALIO ÁVILA CANO, Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y Dª CRISTINA MARTÍNEZ FERNÁNDEZ Viceinterventora del Ayuntamiento.
---	--

Preside la sesión el segundo teniente de Alcalde Sr. Paloma González por ausencia del Sr. Alcalde,

Abierta la sesión por el Presidente, se dio comienzo a la misma, con arreglo al Orden del Día oportunamente repartido.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Fecha	06/05/2026 13:56:46	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)			
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Página	2/54	

1.- APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros, **ACUERDA:**

La aprobación del acta de la sesión celebrada el día 24 (ordinaria) de abril 2026.

2.- APROBACIÓN DEL GASTO, PLIEGOS Y EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL “LA PIÑATA”. (2025/SVA/001612).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Educación y Mayores que transcrita literalmente dice:

*“Se justifica la necesidad de realizar el **SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL PÚBLICA MUNICIPAL DE FUENLABRADA, “LA PIÑATA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REGULACIÓN ARMONIZADA.** En la memoria justificativa emitida por el Técnico de Educación del Ayuntamiento de Fuenlabrada de fecha 09/04/2026, con el Visto Bueno del Director General de Coordinación Territorial y Educación y de la Concejala de Educación y Mayores, conforme a lo establecido en el artículo 28 LCSP, a efectos del inicio de la formación del expediente, y en el cual se acredita la necesidad de contratar el servicio señalado, la elección del procedimiento de contratación, la clasificación y/o solvencia exigible, el valor estimado del contrato y su no división en lotes del contrato.*

*El servicio educativo va a constar de **OCHO** unidades, con **118 plazas** de 0 a 3 años, consistente en **dos** grupos para alumnado de 0 a 1 años (8 alumnos/as por grupo), **tres** grupos de 1 a 2 años (14 alumnos/as por grupo) y **tres** grupos para alumnado de 2 a 3 años (20 alumnos/as por grupo), resulta necesario en su tramitación, por cuanto se ajusta al cumplimiento y realización de los fines institucionales.*

Los agrupamientos previstos serán los siguientes:

- 2 grupos de niños/as de 0-1 años. (8 niños/as por aula).
- 3 grupos de niños/as de 1-2 años. (14 niños/as por aula).
- 3 grupos de niños/as de 2-3 años. (20 niños/as por aula).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Fecha	06/05/2026 13:56:46	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza			
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)			
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)			
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Página	3/54	

Al contrato le será aplicable también el **DECRETO 28/2019, de 9 de abril**, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la **financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid**. Y las Órdenes dictadas por la Consejería de educación por la que se establece el sistema de **financiación por precios de coste** aplicables a los Convenios de Colaboración en materia de Educación Infantil suscritos entre la Comunidad de Madrid y Entidades Locales

El contrato es adecuado para satisfacer las necesidades señaladas, conforme se establece en los informes técnicos, resultando conveniente a los intereses municipales y no existiendo impedimento alguno para proceder a la licitación del contrato.

El presupuesto base de licitación del contrato, incluyendo los costes directos, indirectos, y eventualmente los costes laborales del contrato se establece en **601.545,10 €, Exento de IVA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20. Uno. 9), de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre de la ley del Impuesto sobre el Valor Añadido**, que constituye el presupuesto base de licitación del contrato. El presupuesto base de licitación se calcula sobre la estimación de plazo de duración del contrato de 1 año. Si la entrada en vigor se produjese con posterioridad al 1 de septiembre de 2026, se ajustará proporcionalmente el precio del contrato al nuevo plazo.

En el presente contrato, se determinará a **precios unitarios** el servicio citado, sin que las plazas ocupadas relativas a dicho servicio se puedan definir con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, adjudicándose hasta el presupuesto máximo de licitación aprobado, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional trigésimo-tercera, ejecutándose el servicio de forma sucesiva.

El precio unitario mensual de escolaridad es de **444,95 €**. El precio unitario mensual de comedor es **96 €**. El precio unitario mensual por cada de ½ hora o fracción de horario ampliado es de **10,83 €**. Teniendo en cuenta que la prestación del servicio se realizará con una duración mínima de once meses en un periodo de un año (se exceptúa el mes de agosto, que no es facturable).

Se hace constar que el tipo de contrato que corresponde es de un **contrato de servicios, regulado en el artículo 17** de la LCSP. Asimismo, estamos en presencia de un contrato de servicios a la ciudadanía, recogido en el artículo **312 de la LCSP**, perteneciendo a la categoría de servicios especiales **del anexo IV LCSP**. La codificación correspondiente es la siguiente:

CPV:

- **80110000-8 Servicios de enseñanza preescolar**
- **80000000-4 Servicios de enseñanza y formación**
- **80410000-1 Servicios escolares diversos**

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 LCSP, la duración del contrato será desde la entrada en vigor del mismo hasta el 31 de agosto de 2027. En el caso de que la entrada en vigor sea posterior al 1 de septiembre de 2026 se ajustará proporcionalmente el

Pág. - 4 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Fecha	06/05/2026 13:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Página	4/54



precio del contrato al nuevo plazo. El contrato podrá prorrogarse de forma expresa, por acuerdo del órgano de contratación, siendo obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, **POR UNA ANUALIDAD**, estableciéndose el plazo máximo del contrato en **2 años, teniéndose que destacar el hecho de que en todo caso la prórroga del contrato finalizará a 31 de agosto del 2028.**

La ejecución del contrato quedará supeditada a la aprobación de la Adenda Anual al Convenio de Colaboración específico en materia de Educación Infantil, por lo que se podrá resolver la ejecución del contrato en caso de que no se renueve dicho Convenio.

Asimismo, dicho contrato se encuentra **sujeto a regulación armonizada** de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22.1.c) de la LCSP, ya que el valor estimado del contrato supera el umbral establecido legalmente, **pudiendo interponerse recurso especial en materia de contratación** al superar el valor estimado del mismo el importe recogido en el Artículo 44 de la citada ley.

Se ha llevado a cabo anuncio de información previa en el DOUE con fecha de envío 05/12/2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 156.3 a) LCSP.

Se ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas que deben regir la correspondiente contratación y el "Anexo I", especificando las características del contrato, contemplándose en el pliego administrativo el régimen jurídico del servicio, constituido por la normativa reguladora de la prestación y financiación del servicio específico de Escuelas Infantiles, adjudicándose por procedimiento abierto, regulación armonizada según los artículos 156 a 158 de la LCSP, utilizando varios criterios de adjudicación, para determinar la mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en los artículos 145.3.g) de la LCSP.

Se hace constar la existencia de consignación adecuada y suficiente mediante documentos contables, en cumplimiento del artículo 116 de la LCSP, siendo la aplicación presupuestaria: **6051/32306/22799.**

APLICACIÓN		PRESUPUESTARIA: 6051/32306/22799	
AÑO	Nº RC	IMPORTE	PERIODO
2026	2026.2.0001013.000	133.964,07 €	SEP. 26 A NOV. 2026
2026	2026.0.0001013.001	30.093,68 €	SEP. 26 A NOV. 2026
2027	2027.2.0000326.000	357.237,53 €	DIC. 26 A AGO. 2027
2027	2027.2.0000326.001	80.249,82 €	DIC. 26 A AGO. 2027
TOTAL:		601.545,10 €	

PROYECTO DE GASTO: 2025-3-EINFA25-26 (Ref. Proyecto: 2025.0000013)

Viendo la planificación anual del mismo, se trata de un gasto de ejecución plurianual, al

Pág. - 5 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Fecha	06/05/2026 13:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Página	5/54



amparo del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Al tratarse de un servicio, que no pueden ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

Dado que sus efectos económicos se extienden a ejercicios futuros, como se comprueba en las correspondientes retenciones de créditos para gastos; su autorización o realización de los gastos de carácter plurianual en aquellos ejercicios, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Completado el expediente de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar un presupuesto base de licitación por importe de **601.545,10 €**, para un año, Exento de IVA, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20. Uno. 9), de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre de la ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, amparado por el Convenio en el que se establece el sistema de **financiación por precios de costes** de la Comunidad de Madrid, para la Escuela Infantil “La Piñata” con ocho unidades, a precios unitarios con destino a la prestación del **SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL PÚBLICA MUNICIPAL DE FUENLABRADA “LA PIÑATA”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, REGULACIÓN ARMONIZADA**, la duración del contrato será desde la entrada en vigor hasta el 31 de agosto de 2027 y podrá prorrogarse por una anualidad, estableciéndose el plazo máximo del contrato en 2 años, teniéndose que destacar el hecho de que en todo caso la prórroga del contrato finalizará a 31 de agosto del 2028.

La ejecución del contrato quedará supeditada a la aprobación de la Adenda Anual al Convenio de Colaboración específico en materia de Educación Infantil, por lo que se podrá resolver la ejecución del contrato en caso de que no se renueve dicho Convenio.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización de gasto para el ejercicio corriente 2026 y ejercicio futuro 2027, con destino al **SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL PÚBLICA MUNICIPAL DE FUENLABRADA, “LA PIÑATA”**, con cargo a la aplicación presupuestaria **6051/32306/22799**, según los siguientes documentos de RC:

APLICACIÓN	PRESUPUESTARIA: 6051/32306/22799		
AÑO	Nº RC	IMPORTE	PERIODO
2026	2026.2.0001013.000	133.964,07 €	SEP. 26 A NOV. 2026
2026	2026.0.0001013.001	30.093,68 €	SEP. 26 A NOV. 2026
2027	2027.2.0000326.000	357.237,53 €	DIC. 26 A AGO. 2027

Pág. - 6 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Fecha	06/05/2026 13:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Página	6/54



2027	2027.2.0000326.001	80.249,82 €	DIC. 26 A AGO. 2027
	TOTAL:	601.545,10 €	

PROYECTO DE GASTO: 2025-3-EINFA25-26 (Ref. Proyecto: 2025.0000013)

Viendo la planificación anual del mismo, se trata de un gasto de ejecución plurianual, al amparo del artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Al tratarse de un servicio, que no pueden ser estipulados o resulten antieconómicos por un año.

Dado que sus efectos económicos se extienden a ejercicios futuros, como se comprueba en las correspondientes retenciones de créditos para gastos; su autorización o realización de los gastos de carácter plurianual en aquellos ejercicios, se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Además, se cumple con la estipulación de que “el número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los párrafos no será superior a cuatro”.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que deben regir la contratación del mencionado servicio, estableciéndose el régimen jurídico de dicho servicio público educativo, regulándose aquellos aspectos de carácter jurídico, económico y administrativo relativos a la prestación de dicho servicio.

CUARTO.- Aprobar el correspondiente expediente de contratación, y disponer la apertura del Procedimiento Abierto, regulación armonizada según los artículos 156 a 158 LCSP, para su adjudicación a la mejor oferta, por su relación calidad-precio en base a varios criterios objetivos de adjudicación y tramitación ordinaria.”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

3.- APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE AUXILIARES DE

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Fecha	06/05/2026 13:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Página	7/54



SERVICIO EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO.
(2025/SVA/001326).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Feminismo, Diversidad y Seguridad Ciudadana que transcrita literalmente dice:

“En fecha 27/03/2026 se aprueba por la Junta de Gobierno local el gasto, pliegos y expediente de CONTRATO DE SERVICIO DE AUXILIARES DE SERVICIO, EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. (2025/SVA/001326).

Dicho expediente se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en fecha 08/04/2026, siendo el plazo final de presentación de ofertas el día 05/05/2026 a las 23:59 h.

Debido a la complejidad del contrato se han recibido un número elevado de consultas relativas a la interpretación y alcance de distintas cuestiones contenidas en los pliegos que rigen la contratación, siendo necesario ampliar el plazo de presentación de solicitudes para que los operadores económicos dispongan de tiempo suficiente para su adecuada formulación conforme a las aclaraciones que se publiquen, siendo información relevante para la elaboración de las ofertas por parte de los interesados en la licitación.

Es por ello que en virtud de lo previsto en el artículo 136.2 de la LCSP, el Director General de Seguridad emite informe proponiendo la ampliación del plazo de presentación de ofertas en 10 días naturales.

Visto el informe jurídico de fecha 28/04/2026.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO:- Aprobar la ampliación del plazo de presentación de ofertas en 10 días naturales en el expediente de CONTRATO DE SERVICIO DE AUXILIARES DE SERVICIO, EN CENTROS Y DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA. (2025/SVA/001326).

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.”

Visto el informe del Técnico Jurídico de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular de la Asesoría Jurídica,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Fecha	06/05/2026 13:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Página	8/54



La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

4.- DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL CONTRATO BASADO DE SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DIVIDIDO EN 6 LOTES, LOTE 1: VIAJES COSTA PENINSULAR E INSULAR. DESTINO GRANADA. (2026/BAS/000433).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Educación y Mayores que transcrita literalmente dice:

*“La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 08/09/2023, seleccionó las mejores ofertas para la concertación del **ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES**, siendo las siguientes empresas para todos y cada uno de los lotes:*

- NAUTALIA VIAJES, S.L., CIF: B-86049137.
- VIAJES CIBELES, S.A., CIF: A-28663219, ahora W2M CORPORATE S.L.U, CIF: B01694579.
- VIAJES OLYMPIA MADRID, S.A.: CIF: A-79945093

*La adjudicación del **ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES, LOTE 1**, tiene un presupuesto máximo estimado que asciende a **2.995.200,00 € (IVA incluido)**, siendo el precio estimado por viaje de **575,00 €** y una aportación máxima del Ayuntamiento de Fuenlabrada de **120,00.-€** por persona.*

*Por el servicio Técnico de la Concejalía de Mayores se ha elaborado Memoria Justificativa y Documento Técnico de Licitación del contrato basado en el Acuerdo Marco precitado relativo al **LOTE I: Viajes Costa Peninsular e Insular, “ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES”**, VIAJES COSTA PENINSULAR E INSULAR, con destino **Granada**, con un presupuesto base de licitación de **59.800,00.-€, IVA incluido** siendo el precio unitario por plaza de **575,00.-€ (IVA incluido)**, y el plazo de ejecución entre los días **3 al 31/10/2027**, ó fecha que se determine por la Concejalía de Mayores en el mismo mes o mes siguiente.*

*El Ayuntamiento de Fuenlabrada aportará **120,00.-€, IVA incluido**, por persona y actividad por 103 plazas, ascendiendo a un importe de **12.360,00.-€. (IVA incluido)**, siendo este el coste máximo municipal.*

Pág. - 9 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Fecha	06/05/2026 13:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Página	9/54



Los usuarios del viaje aportarán la empresa adjudicataria como máximo un importe de **455,00.-€** por plaza, IVA incluido, ya descontados los **120,00.-€** que subvenciona el ayuntamiento, por un total de 103 plazas, ascendiendo a un importe total de **46.865,00.-€** (IVA incluido).

El importe de la plaza que ocupa el profesional asignado por la concejalía de Mayores, que viajará en las mismas condiciones que el resto de los usuarios, correrá a cargo de la empresa adjudicataria.

Con fecha 07/04/2026 se realiza invitación, mediante la plataforma de contratación del sector público para que las empresas seleccionadas puedan presentar su oferta de conformidad con los criterios de adjudicación,

Visto que según el Acta del Órgano de Asistencia de fecha 17/04/2026; **No se ha presentado ninguna oferta a través de la plataforma, el Órgano de Asistencia acuerda declarar desierto la presente convocatoria.**

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente, conforme al apartado 11 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, la adopción de los **siguientes acuerdos:**

Primero. - Declarar desierto el procedimiento administrativo de Contratación del **CONTRATO BASADO EN EL LOTE 1 DEL ACUERDO MARCO PARA SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 6 LOTES. LOTE 1: VIAJES COSTA PENINSULAR E INSULAR. DESTINO: GRANADA. (Expte 2025/BAS/000433)**, con destino: GRANADA, habida cuenta que no se ha presentado ninguna oferta.

Segundo. - Dejar sin efecto los documentos contables realizados por importe de **12.360,00 €** (IVA incluido), para esta licitación con cargo a la aplicación presupuestaria 4131-231-22799, anulando el correspondiente documento contable: 2027.2.0000444.000 y reintegrando la cantidad a la aplicación presupuestaria indicada.

Tercero. - Publicar este acuerdo en la Plataforma de Contratación del Sector Público, a los efectos que proceda.

Cuarto. - Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención, Tesorería y Contabilidad a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan En Fuenlabrada, a la fecha que figura en el pie de este documento que se firma electrónicamente con Código Seguro de Verificación.”

Visto el informe de la Técnica Jurídica de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular de la Asesoría Jurídica,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Fecha	06/05/2026 13:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Página	10/54



Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

5.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DEL SISTEMA DE COPIAS DE SEGURIDAD DE LOS DATOS CORPORATIVOS DEL AYUNTAMIENTO. (2023/SVS/001649).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada en materia de Innovación y Protección de Datos que transcrita literalmente dice:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- En fecha 12/04/2026, se emite Informe de la Directora General de Transformación Digital e Innovación, en el que se insta a prorrogar el contrato mencionado:

“Es el objeto del presente documento la propuesta de renovación del contrato del **CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DEL SISTEMA DE COPIAS DE SEGURIDAD DE LOS DATOS CORPORATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (Expediente 2023/SVS/001649)**, por 1 año más, según figura en el correspondiente Pliego de Condiciones Administrativas.

Consta en el expediente comunicación del Servicio de STIC, manifestando la voluntad de proceder a la prórroga del contrato.

Por todo lo anterior y en calidad de Directora General de Innovación y Transformación Digital se propone al Concejal Delegado en materia de Innovación, la tramitación del expediente para la adopción en Junta de Gobierno Local, de los siguientes acuerdos:

PUNTO UNO

Aprobar la prórroga del contrato correspondiente al expediente 2023/SVS/001649 del **CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DEL SISTEMA DE COPIAS DE SEGURIDAD DE LOS DATOS CORPORATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA**, adjudicado a la empresa ASAC COMUNICACIONES, S.L. con NIF B-33490426 por un importe total de **13.030,49 €**, de los que 10.769,00 € corresponden a la base imponible y 2.261,49 € al 21% de IVA.

El período de la prórroga será del 15/05/2026 al 14/05/2027.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Fecha	06/05/2026 13:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Página	11/54



SEGUNDO.- Consta en el expediente preaviso, de fecha 19/03/2026, por parte del Departamento de STIC, comunicando a la empresa ASAC COMUNICACIONES, S.L. con N.I.F. B-33490426, la intención del Ayuntamiento de proceder a prorrogar el contrato por un año entre el 15/05/2026 y el 14/05/2027, y la correspondiente conformidad del contratista de fecha 20/04/2026.

TERCERO.- Consta asimismo en el expediente, aprobación de la adjudicación del **CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DEL SISTEMA DE COPIAS DE SEGURIDAD DE LOS DATOS CORPORATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (EXPEDIENTE 2023/SVS/001649)**, por Junta de Gobierno Local en fecha 5 de abril de 2024 a la empresa **ASAC COMUNICACIONES, S.L.**, con N.I.F. B-33490426, por un precio final ofertado de 91.597,00 €, de los que 75.700,00 € corresponden a la base imponible y 15.897,00 € al 21% de IVA, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 3071-920-64001 (Proyecto de gasto: 2023.0000027/1 INVERSIÓN NUEVA EN EQUIPOS INFORMÁTICOS), y 3071-920-21600, siendo el plazo de ejecución del contrato de dos años, pudiendo ser prorrogado por una anualidad más.

En el Anexo I. G del PCAP se especifica: "La prórroga, en caso de realizarse tendrá un importe por valor de 10.769,00€ de base imponible, correspondientes al Servicio de Mantenimiento del Data Domain".

No se exige plazo de garantía, de acuerdo con la naturaleza del contrato art. 210.3 de la LCSP.

El contrato fue formalizado el día 14 de mayo de 2024, entrando en vigor el día 15/05/2024, por un período de dos años, por lo que finaliza el 14 de mayo de 2026.

CUARTO.- La prórroga que se plantea es la única posible en este contrato y tiene un plazo de duración de un año, entre el 15 de mayo de 2026 y el 14 de mayo de 2027.

Por todo ello, en calidad de Concejal Delegado en materia Innovación, y teniendo en cuenta todo lo expuesto, se solicita a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar la prórroga del **CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y SUMINISTRO DEL SISTEMA DE COPIAS DE SEGURIDAD DE LOS DATOS CORPORATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA (Expediente 2023/SVS/001649)** adjudicado a la empresa ASAC COMUNICACIONES, S.L., con N.I.F. B-33490426, por importe de 13.030,49 €, de los que 10.769,00 € corresponden a la base imponible y 2.261,49 € al 21% de IVA.

El periodo de la prórroga será del 15/05/2026 al 14/05/2027.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R3UDIJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Fecha	06/05/2026 13:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R3UDIJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Página	12/54



Segundo.- Aprobar la autorización y disposición del gasto relativo a esta prórroga para el año 2026, por importe de 7.094,38 €, de acuerdo con el siguiente documento contable:

- RC nº 2026.2.0014831.000, por importe de 7.094,38 €.

Tercero.- Aprobar la autorización y disposición del gasto a ejercicio futuro para el año 2027, por importe de 5.936,11 €, de acuerdo con el siguiente documento contable:

- RC nº 2027.2.0000461.000, por importe de 5.936,11 €.

Cuarto.- Notificar los anteriores acuerdos al adjudicatario del contrato referenciado en el acuerdo primero, así como, a los departamentos de Contratación, Tesorería e Intervención.”

Visto el informe de la Técnica Jurídica de Contratación, Patrimonio y Bienes y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

6.- LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL LOTE 1 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DEL ESPACIO PERIURBANO DEL PARQUE AGRARIO Y ACTIVIDADES DE APOYO EN HUERTOS ESCOLARES DEL MUNICIPIO, DIVIDIDO EN DOS LOTES. (2021/000408).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público que transcrita literalmente dice:

“Visto que el contrato de “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DEL ESPACIO PERIURBANO DEL PARQUE AGRARIO Y ACTIVIDADES DE APOYO EN HUERTOS ESCOLARES EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 2 LOTES. LOTE 1: GESTIÓN DEL ESPACIO PERIURBANO DEL PARQUE AGRARIO” con número de expediente 2021/000408/L1 se encuentra finalizado procede la liquidación del contrato y devolución de garantía.

Visto el informe jurídico emitido por la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación de fecha 20/04/2026, que dice lo siguiente:

“Antecedentes de hecho

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Fecha	06/05/2026 13:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Página	13/54



Primero.- Según la información contenida en los pliegos que rigen el contrato, el mismo no se encontraba sujeto a un plazo de garantía “por la naturaleza del contrato y de las prestaciones del mismo, 210.3 de la LCSP”

Segundo.- Consta en el expediente acta de recepción del contrato de fecha **17/03/2026** suscrito por la empresa adjudicataria y por el responsable del servicio en la que se recoge la correcta ejecución del contrato, reflejando además la procedencia de la aprobación de la liquidación del contrato dado que el mismo se ha cumplido por el contratista en los términos previstos, no existiendo saldo alguno a percibir por parte del contratista así como la devolución de la garantía depositada en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP.

Tercero.- Consta en el expediente informe técnico de fecha **16/04/2026** suscrito por el servicio responsable del contrato, en virtud del cual se informa al órgano de contratación que habiendo finalizado la duración del mismo, el contrato referenciado ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede la aprobación de su liquidación así como la devolución de la garantía constituida al efecto, una vez constatado el depósito de la misma mediante el correspondiente informe de Tesorería que se adjunta a dicho informe.

Normativa de aplicación

- Ley 9/2017 LCSP
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local.

Consideraciones Jurídicas

Primera.- En lo que se refiere al cumplimiento de los contratos debemos estar a lo dispuesto en el artículo 210 Ley 9/2017 LCSP, cuando afirma que el contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad del mismo, de acuerdo con sus términos y a satisfacción de la Administración, es decir, habla de **conformidad** por parte de la Administración.

Con relación a la **comprobación material de las inversiones**, el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local, establece que antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

Además, como regla general, se fijará un plazo de **garantía** a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará **extinguida la responsabilidad** del contratista.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Fecha	06/05/2026 13:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Página	14/54



No hay que olvidar que se exige la realización de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

Segunda. En lo que se refiere a las responsabilidades a las que están afectas las garantías recordemos que se encuentran tasados los conceptos a los que responde la garantía definitiva, entre ellos se recogen las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación, la correcta ejecución de las prestaciones que hayan sido objeto del contrato o la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o contruidos o en los servicios prestados durante el plazo de garantía previsto en el mismo, tal y como recoge el artículo 110 Ley 9/2017 LCSP

Tercera.- Por su parte la cuestión de la devolución y cancelación de garantías el artículo el artículo 111.2 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 9/2017, establece que "aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración."

Cuarta.- La competencia como órgano de contratación, el corresponde a la Junta de Gobierno Local tal y como se establece en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda LCSP

Quinta.- La disposición Adicional Tercera de la LCSP en consonancia con lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título X, corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes relacionados, entre otras cuestiones, con la resolución de los contratos.

Conclusiones

Es por ello que se informa favorablemente la tramitación del expediente relativo a la liquidación del contrato y devolución de la garantía definitiva depositada del expediente referenciado.

Además, el presente informe se realiza únicamente a efectos procedimentales, remitiéndose en su fondo al evacuado por Técnico responsable del servicio con fecha **16/04/2026**, por lo que se acompañan los siguientes acuerdos para que, desde la concejalía correspondiente, se proponga su aprobación a la Junta de Gobierno Local:

- 1º) Aprobar la **liquidación** del contrato con número de expediente **2021/000408 LOTE 1**
- 2º) Aprobar la **devolución** de la garantía definitiva por importe de **16.500,00 €**, depositada por la mercantil **HELICONIA S. COOP. MAD. con NIF F84110238**,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Fecha	06/05/2026 13:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Página	15/54



adjudicataria del **SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DEL ESPACIO PERIURBANO DEL PARQUE AGRARIO Y ACTIVIDADES DE APOYO EN HUERTOS ESCOLARES EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 2 LOTES. LOTE 1: PARQUE AGRARIO. GESTIÓN, DESARROLLO, APOYO Y SENSIBILIZACIÓN AMBIENTAL DEL ESPACIO PERIURBANO DEL PARQUE AGRARIO Y DE LOS SISTEMAS ALIMENTARIOS LOCALES.**

3º) **Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato *HELICONIA S. COOP. MAD. con NIF F84110238***

Por lo que, en virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1) Aprobar la liquidación del contrato con número de expediente **2021/000408 LOTE 1.**
- 2) Devolver a **HELICONIA S. COOP. MAD. con NIF F84110238** la garantía total constituida por importe de **16.500,00 €** adjudicataria del “**SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DEL ESPACIO PERIURBANO DEL PARQUE AGRARIO Y ACTIVIDADES DE APOYO EN HUERTOS ESCOLARES EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 2 LOTES. LOTE 1: GESTIÓN DEL PARQUE AGRARIO**”
- 3) **Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato *HELICONIA S. COOP. MAD. con NIF F84110238*.**

Visto el informe de la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

7.- LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEL LOTE 2 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DEL ESPACIO PERIURBANO DEL PARQUE AGRARIO Y ACTIVIDADES DE APOYO EN HUERTOS ESCOLARES DEL MUNICIPIO, DIVIDIDO EN DOS LOTES. (2021/000408).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Fecha	06/05/2026 13:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Página	16/54



“Visto que el contrato de “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DEL ESPACIO PERIURBANO DEL PARQUE AGRARIO Y ACTIVIDADES DE APOYO EN HUERTOS ESCOLARES EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 2 LOTES. LOTE 2: HUERTOS ESCOLARES” con número de expediente 2021/000408/L2 se encuentra finalizado procede la liquidación del contrato y devolución de garantía.

Visto el informe jurídico emitido por la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación de fecha 20/04/2026, que dice lo siguiente:

“Antecedentes de hecho

Primero.- Según la información contenida en los pliegos que rigen el contrato, el mismo no se encontraba sujeto a un plazo de garantía “por la naturaleza del contrato y de las prestaciones del mismo, 210.3 de la LCSP”

Segundo.- Consta en el expediente acta de recepción del contrato de fecha **17/03/2026** suscrito por la empresa adjudicataria y por el responsable del servicio en la que se recoge la correcta ejecución del contrato, reflejando además la procedencia de la aprobación de la liquidación del contrato dado que el mismo se ha cumplido por el contratista en los términos previstos, no existiendo saldo alguno a percibir por parte del contratista así como la devolución de la garantía depositada en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP.

Tercero.- Consta en el expediente informe técnico de fecha **16/04/2026** suscrito por el servicio responsable del contrato, en virtud del cual se informa al órgano de contratación que habiendo finalizado la duración del mismo, el contrato referenciado ha sido cumplido satisfactoriamente por el contratista sin que existan a su cargo responsabilidades pendientes, por lo que procede la aprobación de su liquidación así como la devolución de la garantía constituida al efecto, una vez constatado el depósito de la misma mediante el correspondiente informe de Tesorería que se adjunta a dicho informe.

Normativa de aplicación

- Ley 9/2017 LCSP
- Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local.

Consideraciones Jurídicas

Primera.- En lo que se refiere al cumplimiento de los contratos debemos estar a lo dispuesto en el artículo 210 Ley 9/2017 LCSP, cuando afirma que el contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado la totalidad del mismo, de acuerdo con sus términos y a satisfacción de la Administración, es decir, habla de **conformidad** por parte de la Administración.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Fecha	06/05/2026 13:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Página	17/54



Con relación a la **comprobación material de las inversiones**, el artículo 20 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del sector público local, establece que antes de liquidar el gasto o reconocer la obligación se verificará materialmente la efectiva realización de las obras, servicios o adquisiciones financiadas con fondos públicos y su adecuación al contenido del correspondiente contrato.

Además, como regla general, se fijará un plazo de **garantía** a contar desde la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual, sin objeciones por parte de la Administración, quedará **extinguida la responsabilidad** del contratista.

No hay que olvidar que se exige la realización de un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

Segunda. En lo que se refiere a las responsabilidades a las que están afectas las garantías recordemos que se encuentran tasados los conceptos a los que responde la garantía definitiva, entre ellos se recogen las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso de la prestación, la correcta ejecución de las prestaciones que hayan sido objeto del contrato o la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados o construidos o en los servicios prestados durante el plazo de garantía previsto en el mismo, tal y como recoge el artículo 110 Ley 9/2017 LCSP

Tercera.- Por su parte la cuestión de la devolución y cancelación de garantías el artículo el artículo 111.2 de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, la Ley 9/2017, establece que “aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.”

Cuarta.- La competencia como órgano de contratación, el corresponde a la Junta de Gobierno Local tal y como se establece en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda LCSP

Quinta.- La disposición Adicional Tercera de la LCSP en consonancia con lo dispuesto en la letra e) de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladoras de las Bases del Régimen Local, en los municipios acogidos al régimen regulado en su Título X, corresponderá al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes relacionados, entre otras cuestiones, con la resolución de los contratos.

Conclusiones

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Fecha	06/05/2026 13:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Página	18/54



Es por ello que se informa favorablemente la tramitación del expediente relativo a la liquidación del contrato y devolución de la garantía definitiva depositada del expediente referenciado.

Además, el presente informe se realiza únicamente a efectos procedimentales, remitiéndose en su fondo al evacuado por Técnico responsable del servicio con fecha **16/04/2026**, por lo que se acompañan los siguientes acuerdos para que, desde la concejalía correspondiente, se proponga su aprobación a la Junta de Gobierno Local:

- 1º) Aprobar la **liquidación** del contrato con número de expediente **2021/000408 LOTE 2**
- 2º) Aprobar la **devolución** de la garantía definitiva por importe de **2.978,95 €**, depositada por la mercantil **FORET SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. con NIF B88328372**, adjudicataria del SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DEL ESPACIO PERIURBANO DEL PARQUE AGRARIO Y ACTIVIDADES DE APOYO EN HUERTOS ESCOLARES EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 2 LOTES. LOTE 2: HUERTOS ESCOLARES. DESARROLLO Y ASESORAMIENTO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS Y AMBIENTALES EN LOS HUERTOS ESCOLARES
- 3º) **Notificar** el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato **FORET SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. con NIF B88328372**”.

Por lo que, en virtud de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

- 4) Aprobar la liquidación del contrato con número de expediente **2021/000408 LOTE 2**.
- 5) Devolver a **FORET SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. con NIF B88328372** la garantía total constituida por importe de **2.978,95 €** adjudicataria del “SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA GESTIÓN DEL ESPACIO PERIURBANO DEL PARQUE AGRARIO Y ACTIVIDADES DE APOYO EN HUERTOS ESCOLARES EN EL MUNICIPIO DE FUENLABRADA, DIVIDIDO EN 2 LOTES. LOTE 2: HUERTOS ESCOLARES”
- 6) Notificar el acuerdo a la empresa adjudicataria de dicho contrato **FORET SERVICIOS INTEGRALES, S.L.U. con NIF B88328372**.”

Visto el informe de la Unidad Técnica y Jurídica de Contratación y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Fecha	06/05/2026 13:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Página	19/54



8.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE OCIO Y TIEMPO LIBRE CON APOYO PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL INTELECTUAL, FACTURA DE MARZO EMITIDA POR LA EMPRESA ACAYA NATURALEZA Y VIDA, S.L. (2026/CGA 01/000042).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe emitido por el Director General de Políticas Sociales, que dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 8 de octubre de 2021, adjudicó a la empresa ACAYA NATURALEZA Y VIDA, S.L., con NIF nº. B-81748808, el SERVICIO DE OCIO Y TIEMPO LIBRE CON APOYO PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL INTELECTUAL (Expte. 2020/1075), por el precio de 286.687,50€, de los que 260.625,00€ corresponden a la base imponible y 26.062,50€ correspondientes al 10% de IVA, por un plazo de ejecución de 2 años.

La formalización del contrato se produce el 10 de noviembre de 2021, comenzando la prestación del servicio el 16 de noviembre de 2021.

Con fecha 27 de octubre del 2023 la Junta de Gobierno Local aprueba expediente de prórroga del contrato por un periodo de 2 años.

Atendiendo a la finalización de la prórroga del citado servicio, desde la Delegación de Bienestar Social se inició procedimiento para un nuevo concurso a través del tramitador de expedientes de contratación electrónica GTM en el mes de marzo de 2025 (Expt. 2025/SVA/000466), declarado como desierto en JGL de fecha 7 de noviembre de 2025, tramitándose nuevo expediente 2025/SVA/001403 que se encuentra en fase “Fiscalización adjudicación (Adjudicación)”

Hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, es necesaria la continuación de la prestación de este servicio por parte de la empresa ACAYA NATURALEZA Y VIDA, S.L dada la particularidad de este, cuya necesidad está motivada en:

- *Recurso que se considera oportuno para ofrecer un servicio de ocio con apoyo para personas con diversidad funcional intelectual, como medio de ocio compartido con iguales y fomento de la autonomía en la gestión de su tiempo libre fuera del ámbito familiar, a la vez que como recurso que suponga un alivio para las familias cuidadoras para mejorar su calidad de vida.*

El Ayuntamiento de Fuenlabrada en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias por el art. 25.2.e,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Fecha	06/05/2026 13:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Página	20/54



en materia de "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

La ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid establece en su artº. 11 las competencias de las entidades locales, que serán, entre otras, el establecimiento, mantenimiento y gestión de centros y servicios de atención social primaria, incluida su dotación de personal suficiente y adecuado para asegurar la prestación de servicios de calidad, así como la gestión de los equipamientos para la atención social especializada de titularidad municipal, así como la de aquellos del mismo nivel y de titularidad autonómica que se acuerden, en función del principio de territorialidad y subsidiariedad.

Se hace indicación expresa de:

- Que la prestación de este servicio ha sido consentida por esta concejalía de Bienestar Social en su beneficio.
- Que el importe de la factura es adecuado al precio de mercado y acorde a los importes mensuales del contrato finalizado.
- Que la prestación se ha realizado del 1 al 31 de marzo de 2026.
- Que desde esta concejalía se entiende la buena fe por parte de la empresa que está realizando el servicio al asumir la continuidad de la prestación solicitada dada la circunstancia sobrevenida.
- Que el servicio ha sido realizado efectivamente durante el período facturado; del 1 al 31 de marzo 2026

Con fecha de expedición de 1 de abril de 2026 se recibe factura de la empresa ACAYA NATURALEZA Y VIDA, S.L., con NIF nº. B-81748808, correspondiente al SERVICIO DE OCIO Y TIEMPO LIBRE CON APOYO PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL INTELECTUAL del periodo de MARZO de 2026, por importe de **11.945,31€**

En virtud de lo establecido en el Art. 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como al artículo 22 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, resulta preciso en este momento iniciar el expediente administrativo para aprobar mediante convalidación de gasto, por importe total de **11.945,31€** (B.I. 10.859,37€ y 10% de IVA por importe de 1.085,94€) correspondiente a la siguiente factura:

Nº. Y FECHA EXPEDICIÓN FACTURA	FECHA REGISTRO	TERCERO	Concepto	Importe
-----------------------------------	-------------------	---------	----------	---------

Pág. - 21 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Fecha	06/05/2026 13:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Página	21/54



Emit-26055 01/04/2026	06/04/2026	ACAYA NATURALEZA Y VIDA, S.L., B-81748808	MARZO 2026	11.945,31
TOTAL				11.945,31€

Con cargo a la partida presupuestaria 5011-231-22712, no existiendo impedimento o limitación alguna en relación a las necesidades de la misma durante el año en curso.”

Visto lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **acuerdo**:

Primero y único: Aprobar mediante convalidación de gasto, por importe total de 11.945,31€ correspondiente a la factura reseñada en cuadro anterior, con cargo a la partida presupuestaria 5011-231-22712, no existiendo impedimento o limitación alguna en relación a las necesidades de la misma durante el año en curso.”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

9.- CONVALIDACIÓN DE GASTO CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE GESTIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DE NIÑOS CASA HOGAR INFANTIL, FACTURA DE MARZO EMITIDA POR LA EMPRESA ACAYA NATURALEZA Y VIDA, S.L. (2026/CGA 01/000041).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe emitido por el Director General de Políticas Sociales, que dice:

“La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2021, adjudicó a la empresa ACAYA NATURALEZA Y VIDA, S.L., con NIF nº. B-81748808, el SERVICIO DE GESTIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DE NIÑOS - CASA HOGAR INFANTIL, por el precio de 606.183,60€, de los que 551.076,00€ corresponden a la base imponible y 55.107,60€ corresponden al 10% de IVA, por un plazo de ejecución de 2 años, pudiendo ser prorrogado por otro periodo de dos años.

La formalización del contrato se produce el 22 de diciembre de 2021, comenzando la prestación del servicio el 1 de enero de 2022.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Fecha	06/05/2026 13:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Página	22/54



Con fecha 10 de noviembre del 2023 la Junta de Gobierno Local aprueba expediente de prórroga del contrato por un periodo de 2 años; del 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025.

Atendiendo a la finalización de la prórroga del citado servicio, desde la Delegación de Bienestar Social se inició procedimiento para un nuevo concurso a través del tramitador de expedientes de contratación electrónica GTM en el mes de agosto de 2025 (Expt. 2025/SVA/001132), que se encuentra en fase "Recepción y valoración de ofertas (Licitación)"

Hasta la entrada en vigor del nuevo contrato, es necesaria la continuación de la prestación de este servicio por parte de la empresa ACAYA NATURALEZA Y VIDA, S.L dada la particularidad de este, cuya necesidad está motivada en:

- Recurso cuyo objetivo está en promover alternativas convivenciales a niños/niñas cuyos progenitores/representantes legales de forma transitoria, no pueden cuidarles, delegando en los poderes públicos su cuidado formalizando una guarda, cuando el padre, la madre o representante legal, lo solicitan por existir circunstancias graves y temporales que les impiden ejercerla a ellos mismos, previniendo así, situaciones de desamparo, reforzando la intervención para la reagrupación familiar en el menor tiempo posible..

El Ayuntamiento de Fuenlabrada en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias por el art. 25.2.e, en materia de "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

La ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid establece en su artº. 11 las competencias de las entidades locales, que serán, entre otras, el establecimiento, mantenimiento y gestión de centros y servicios de atención social primaria, incluida su dotación de personal suficiente y adecuado para asegurar la prestación de servicios de calidad, así como la gestión de los equipamientos para la atención social especializada de titularidad municipal, así como la de aquellos del mismo nivel y de titularidad autonómica que se acuerden, en función del principio de territorialidad y subsidiariedad.

Se hace indicación expresa de:

- Que la prestación de este servicio ha sido consentida por esta concejalía de Bienestar Social en su beneficio.
- Que el importe de la factura es adecuado al precio de mercado y acorde a los importes mensuales del contrato finalizado.

Pág. - 23 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Fecha	06/05/2026 13:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Página	23/54



- Que la prestación se ha realizado del 1 al 31 de marzo de 2026.
- Que desde esta concejalía se entiende la buena fe por parte de la empresa que está realizando el servicio al asumir la continuidad de la prestación solicitada dada la circunstancia sobrevenida.
- Que el servicio ha sido realizado efectivamente durante el período facturado; del 1 al 31 de marzo 2026

Con fecha de expedición de 1 de abril de 2026 se recibe factura de la empresa ACAYA NATURALEZA Y VIDA, S.L., con NIF nº. B-81748808, correspondiente al SERVICIO GESTIÓN DEL CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA DE NIÑOS - CASA HOGAR INFANTIL del periodo de marzo 2026, por importe de **25.257,65 €**

En virtud de lo establecido en el Art. 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como al artículo 22 de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto, resulta preciso en este momento iniciar el expediente administrativo para aprobar mediante convalidación de gasto, por importe total de **25.257,65 €** (B.I. 22.961,50 € y 10% de IVA por importe de 2.296,15€) correspondiente a la siguiente factura:

Nº. Y FECHA EXPEDICIÓN FACTURA	FECHA REGISTRO	TERCERO	Concepto	Importe
Emit-26056 01/04/2026	06/04/2026	ACAYA NATURALEZA Y VIDA, S.L., B-81748808	MARZO 2026	25.257,65€
TOTAL				25.257,65€

Con cargo a la partida presupuestaria 5011-231-22735, no existiendo impedimento o limitación alguna en relación a las necesidades de la misma durante el año en curso.”

Visto lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **acuerdo**:

Primero y único: Aprobar mediante convalidación de gasto, por importe total de 25.257,65€ correspondiente a la factura reseñada en cuadro anterior, con cargo a la partida presupuestaria 5011-231-22735, no existiendo impedimento o limitación alguna en relación a las necesidades de la misma durante el año en curso.”

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Fecha	06/05/2026 13:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Página	24/54



10.- APROBACIÓN LA MODIFICACIÓN DE LA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED) Y LA ASOCIACIÓN ESTATAL DE DIRECTORES Y GERENTES DE SERVICIOS SOCIALES DE ESPAÑA, CÁTEDRA DE INNOVACIÓN EN SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA. PROGRAMA DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS 2026. (2026/GPR 01/001710).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que transcrita literalmente dice:

“Visto el informe emitido por el Director General de Políticas Sociales, que dice:

“PRIMERO: La Junta de Gobierno Local de 26 de Marzo de 2021, aprueba en su punto 26.3, la firma del convenio de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), la Asociación Estatal de Directoras y Gerentes de Servicios Sociales de España (ADYGSS) y el Ayuntamiento de Fuenlabrada, para la creación de la cátedra de innovación en servicios sociales y dependencia, aprobando su texto definitivo en la Junta de Gobierno de 14 de Mayo de 2021, en su punto 22.3, tras ser modificado alguno de sus términos.

Dicho convenio se firmó el 25 de mayo de 2021, por una vigencia de 2 años.

SEGUNDO: La Junta de Gobierno de 25 de mayo de 2023, aprueba en su punto 30 la prórroga derivada del convenio de la creación de la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia, por un periodo de dos años; hasta el 26 de mayo de 2025.

TERCERO: Así también, la Junta de Gobierno de 15 de diciembre de 2023 aprueba la ampliación del convenio de colaboración entre la Universidad Nacional de Educación a distancia (UNED), el Ayuntamiento de Fuenlabrada y la Asociación Estatal de Directoras y Gerentes de Servicios Sociales de España para la creación de la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia y su extensión a los servicios de Participación Ciudadana.

CUARTO: Atendiendo al punto Quinto de Estipulaciones, Duración, la Junta de Gobierno de 24 de enero de 2025, aprueba en su punto 11.2, la prórroga de este Convenio desde el 26 de mayo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026.

QUINTO: La Junta de Gobierno de 23 de mayo de 2025, aprueba la Adenda de este convenio correspondiente al programa de actividades y proyectos 2025/2026.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Fecha	06/05/2026 13:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Página	25/54



SEXTO: En base a la Resolución de 4 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se aprueba la convocatoria para la selección de operaciones en el marco del Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza, cofinanciado con el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), el Ayuntamiento de Fuenlabrada presentó solicitud para la ejecución de la operación "FUENLACARENET: HACIA UN NUEVO MODELO DE CUIDADOS COMUNITARIOS dentro de la medida 6K.04 (Medidas para el fomento de la preservación familiar y retorno a las familias a través de proyectos de experimentación social e innovación social).

SEPTIMO.- Desde la Secretaría de Estado de Derechos Sociales se remite a este Ayuntamiento resolución en la que se selecciona al AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA para la cofinanciación del FSE+ de la operación "FUENLACARENET: HACIA UN NUEVO MODELO DE CUIDADOS COMUNITARIOS" por un importe de 2.365.150,91 euros, en el marco del Programa de Inclusión Social, Garantía Infantil y Lucha contra la Pobreza, y de acuerdo a lo establecido en la Resolución de 4 de julio de 2024.

OCTAVO: Esta Adenda tiene por objeto suscribir la modificación del programa de actividades hasta el 31 de diciembre del 2026; proyectos, presupuestos y calendario de las mismas, ampliando sus objetivos y actividades, quedando el resto en los mismos términos.

Los objetivos de esta adenda son:

- Promover el desarrollo del sistema público de servicios sociales y de atención a la dependencia
- Fomentar la innovación y la digitalización en la atención social enmarcada en el sistema público de servicios sociales
- Analizar el desarrollo del sistema público de servicios sociales y de atención a la dependencia
- Mejorar las competencias laborales y personales del equipo de profesionales que forman parte de los servicios sociales
- **Evaluar las políticas públicas y fomentar la innovación social**

NOVENO: Las actividades y proyectos de esta adenda, serán los siguientes:

De investigación:

- Observatorio sobre la Dependencia. Nivel estatal.
- Observatorio de la Dependencia. Nivel local (Fuenlabrada).
- Índice de Desarrollo de los Servicios Sociales (DEC) Local de Fuenlabrada.
- Realización de estudios, informes e índices diseñados por la Asociación Estatal de Directoras y Gerentes de Servicios Sociales

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Fecha	06/05/2026 13:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Página	26/54



(AEDYGSS), índice DEC estatal, informe sobre la inversión en políticas sociales de las Comunidades Autónomas, informe de Rentas Mínimas de Inserción, informes sobre el Ingreso Mínimo Vital, e informe sobre la inversión municipal, entre otros. Estas tareas e informes serán trasladados a la realidad del municipio de Fuenlabrada, siempre y cuando se cuente con los datos necesarios y suficientes para realizarlos, y mediante la solicitud de las correspondientes cifras oficiales al portal de transparencia y a los servicios municipales.

- **Realización de la evaluación del proyecto vinculado al FSE+ Fuenlacarenet**

De innovación, difusión y transferencia de conocimiento:

- 1) *Diseño de al menos un plan/proyecto/programa de intervención con las siguientes prioridades:*
 - a. *Diseño y ejecución del I Plan Municipal de Salud Mental de Fuenlabrada.*
 - b. *Ejecución e implementación del Proyecto de Intervención Socioeducativo Familiar (PISEF).*
 - c. *Ejecución del SAAD avanzado del Ayto. de Fuenlabrada.*
- 2) *Organización del 5º Congreso de Atención Domiciliaria.*
- 3) *Realización del congreso anual de la Asociación de Directores y Gerentes de Servicios Sociales en el municipio de Fuenlabrada abierto a profesionales y entidades del municipio.*
- 4) *Elaboración de un Repositorio de Buenas Prácticas en materia de Servicios Sociales y Dependencia.*
- 5) *Colaboración en proyectos innovadores del Ayuntamiento de Fuenlabrada.*

De formación:

Organización y desarrollo de seminarios de formación para el personal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Fuenlabrada encaminados a la adquisición de mejoras en las competencias profesionales y personales con el objetivo de promover la sinergia entre las profesionales que forman parte de los servicios sociales y mejorar los programas y proyectos de intervención social con las siguientes prioridades:

1. *Liderazgo y gestión de equipos: dirigido a coordinadoras.*
2. *Coaching.*
3. *Habilidades en la intervención social frente a situaciones de riesgo del suicidio.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Fecha	06/05/2026 13:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Página	27/54



4. *Detección y prevención de situaciones de violencia en niños y niñas y adolescentes: dirigido a trabajadoras sociales.*

De financiación:

Presentación de propuestas y proyectos para la financiación de actividades de la Cátedra (proyectos europeos y financiaciones de diferentes administraciones públicas, Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, entre otras).

DÉCIMO: FINANCIACIÓN

Según se refiere en el punto CUARTO, la Junta de Gobierno de 23 de mayo de 2025, aprobó la Adenda de este convenio correspondiente al programa de actividades y proyectos 2025/2026 por importe de 60.000,00€ a cargo del Ayuntamiento de Fuenlabrada con consignación presupuestaria suficiente en la partida 5011-231-22799 "Otros trabajos con empresas y profesionales". Este importe es el considerado como la financiación básica de la cátedra sin perjuicio de que la cátedra pueda contar con otras fuentes de financiación.

En base a la selección del Ayuntamiento de Fuenlabrada para la cofinanciación del FSE+ de la operación "FUENLACARENET: HACIA UN NUEVO MODELO DE CUIDADOS COMUNITARIOS" por un importe de 2.365.150,91€, se valora la ampliación de las actividades y objetivos de la Cátedra en los apartados de evaluación e investigación por importe de 51.299,33€ distribuyéndose dicha financiación y su ampliación en los siguientes conceptos:

Concepto	2026	Ampliación	Total
A) Dirección de la cátedra (5% del total presupuestado)	3.000,00 €	2.564,97 €	5.564,97 €
B) Actividades de investigación, transferencia, difusión o docencia	10.950,00 €	4.528,96 €	10.950,00 €
C) Contrato de personal investigador (2 investigadores/as)	35.000,00 €	34.825,00 €	69.825,00 €
D) Vinculación con la UNED (10% del total presupuestado)	6.000,00 €	4.430,40 €	10.430,40 €
E) Difusión y comunicación de actividades	2.500,00 €	0,00 €	2.500,00 €
F) Otros conceptos que puedan resultar necesarios para el funcionamiento de la Cátedra	1.500,00 €	0,00 €	1.500,00 €

Pág. - 28 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Fecha	06/05/2026 13:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Página	28/54



G) Incremento partida presupuestaria de contrato personal investigador / Indemnización personal investigador	1.050,00 €	4.950,00 €	6.000,00 €
Total	60.000,00 €	51.299,33 €	111.299,33

La financiación del Ayuntamiento de Fuenlabrada que da cobertura a la ampliación motivo de esta adenda, se identifica con el siguiente documento contable:

- RC 2026.2.0014738.000 por importe de 51.299,33€, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-5011-231-22799.

ONCEAVO: Esta Adenda de planificación, tendrá vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2026.”

Visto lo expuesto anteriormente, se propone a la Junta de Gobierno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: se autorice al Sr. Alcalde-Presidente, para la firma de dicha Adenda de Programación de Actividades 2025/2026 entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), la Asociación Estatal de Directores y Gerentes de Servicios Sociales de España (ADYGSS) y el Ayuntamiento de Fuenlabrada, derivado del convenio de la creación de la Cátedra de Innovación en Servicios Sociales y Dependencia.

Segundo: Su publicación en el portal de Transparencia.”

Visto el informe de la Técnica de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

11.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA ASOCIACIÓN FUENLABREÑA DE JUGADORES EN REHABILITACIÓN (AFUJER), EJERCICIO 2026. (2026/GPR 01/001540).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que transcrita literalmente dice:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Fecha	06/05/2026 13:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Página	29/54



"D Raúl Hernández Delgado, Concejal Delegado de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas, en función de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 2025/99 de 16 de enero de 2025.

A la vista del informe suscrito por D. Álvaro José Revilla Castro, Director General de Políticas Sociales, que literalmente dice:

"PRIMERO. - El Ayuntamiento de Fuenlabrada, colabora a través de un convenio y la concesión de una subvención nominativa con la Asociación Fuenlabreña de jugadores en rehabilitación (A.FU.J.ER). Esta entidad tiene como objetivo la intervención social con personas que sufren o padecen adicción al juego y sus familiares, realizando tratamientos para poner fin a la adicción, siendo la colaboración del ayuntamiento imprescindible ante este grupo de riesgo de exclusión social.

SEGUNDO. - La Ley 12/2022 de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece en su art. 8.1., que los principios por los que se regirán los Servicios Sociales son "universalidad, igualdad, equidad, no discriminación, singularidad y solidaridad, así como por los principios de responsabilidad pública e institucional, calidad, planificación y evaluación, eficacia y eficiencia social, concurrencia y coordinación, accesibilidad universal".

Asimismo, se refiere en el título V a las formas de provisión de los Servicios sociales y a la iniciativa privada que actúa en el ámbito de los mismos, afirmando que la realidad actual exige la coparticipación de los diferentes agentes (públicos, de iniciativa social o privados) en la satisfacción de las necesidades sociales que presenta la población, aunque la responsabilidad última sea de la Administración Pública.

Esta Ley aborda con claridad lo que ya viene siendo una práctica en el ámbito de los Servicios Sociales, a saber, la concurrencia de distintos agentes en la provisión de servicios en la realización de programas o en la gestión de centros. Se reconoce en la citada Ley la capacidad de establecer y mantener centros y desarrollar programas de Servicios Sociales por parte de las entidades privadas en las condiciones y con los requisitos que al efecto se establezcan. Pudiendo estas entidades recibir subvenciones por parte de las Administraciones y establecer con ellas convenios de colaboración.

La Ley en su artículo 61 recoge el principio general que establece que "Las Administraciones públicas de la Comunidad de Madrid promoverán la participación de las personas, los grupos y las entidades sociales, en relación con la elaboración y ejecución de las políticas de servicios sociales. La participación podrá revestir diferentes fórmulas y emplear distintos cauces, en función de su finalidad y los partícipes." Y en su artículo 71.1 "La actividad privada en el ámbito de los servicios sociales podrá corresponder a personas físicas o jurídicas, sin ánimo de lucro o de carácter mercantil, que cumplan los requisitos establecidos en esta ley. Y en su punto 3 "Las bases reguladoras de subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas para la realización de acciones en el ámbito de los servicios sociales, establecerán las condiciones para lograr una coordinación efectiva

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Fecha	06/05/2026 13:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Página	30/54



con la actuación del Sistema Público de Servicios Sociales, con el fin de potenciar la eficacia en el empleo de los fondos públicos.”

TERCERO. - La Asociación AFUJER, con CIF nº G-83059956, figura inscrita en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid con el número 23508, y en el Registro Municipal de Entidades Vecinales, con el nº 444 de fecha 01/02/2002.

La actividad fundamental de dicha Asociación es ser una organización eficaz en el tratamiento de las personas que sufren o padecen las consecuencias del juego patológico, así como de sus familiares, realizando proyectos y actividades orientados a tal fin; entre los que se encuentran grupos de terapias, psicólogo, información y divulgación sobre ludopatías, además de la realización de otras actividades con los vecinos del municipio, en aras de una mayor participación e integración social.

CUARTO. - Para conseguir la mejora en la calidad de vida del colectivo de personas con ludopatía existente en la ciudad, se hace necesario el establecer Proyectos y Programas tanto para ellos como para sus familias, consistentes en terapias individuales y/o actividades que favorezcan la convivencia de los afectados.

La entidad cuenta con el equipamiento y el personal técnico adecuado para poder llevar a cabo la atención que ha de prestarse al colectivo de jugadores en rehabilitación, siendo necesario financiar parte de estos servicios para su ejecución en el municipio.

Con fecha 16 de marzo de 2026 y nº de registro 2026013776, la asociación presenta un proyecto denominado “TRATAMIENTO DEL JUEGO PATOLÓGICO”, que se desarrollará a lo largo del ejercicio 2026.

QUINTO. - El proyecto presentado por la Entidad ASOCIACIÓN FUENLABRAÑA DE JUGADORES EN REHABILITACIÓN ha sido revisado por parte de la Comisión de Valoración de la Concejalía de Bienestar Social (se adjunta informe en el que se detallan gastos subvencionables e importes).

SEXTO. - La Asociación ha justificado correctamente la subvención del año 2025, siendo aprobada la cuenta justificativa en la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero 2026 punto 19, no hallándose incurso en causa de reintegro.

SÉPTIMO. - A tenor de lo anteriormente dicho se valora positivamente subvencionar el Programa presentado en el Proyecto, siendo canalizado por medio de un Convenio de Colaboración entre la Entidad y el Ayuntamiento, destinando el crédito adecuado para ejecutarlo.

El Convenio que se pretende aprobar recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 65.3 del RGS, según se informa a continuación:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Fecha	06/05/2026 13:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Página	31/54



a) **Determinación del objeto de la subvención** Cofinanciación del proyecto "TRATAMIENTO DEL JUEGO PATOLÓGICO 2026", para apoyar los programas llevados a cabo por ésta.

b) **Crédito presupuestario** al que se imputa el gasto es la aplicación presupuestaria:

- Delegación de Servicios Sociales de la aplicación presupuestaria 5011/231/48241 (subvención nominativa AFUJER) 9.450,00 €

c) **Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.** Esta subvención es compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) **Plazos y modos de pago de la subvención.** El abono de la subvención concedida se tramitará de acuerdo con la secuencia siguiente:

- Anticipo, sin previa justificación, del 100 por 100 del importe de la anualidad del año 2026, que deberá justificarse hasta el 15 de febrero del 2027.

Estos pagos se tramitarán de acuerdo con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que permite la realización de pagos anticipados, es decir entregas de cantidades con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No podrá hacerse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, cuando no esté al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, o no haya justificado las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El abono de las subvenciones se materializará mediante transferencia a la cuenta bancaria que conste en la documentación entregada por la Asociación.

e) **Régimen de garantías:** según el art. 34.7.d) de las Vigentes bases de Ejecución del presupuesto, quedan exoneradas de la constitución de garantías, aquellas entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social.

f) **Plazo y forma de justificación:** Se procederá a justificar mediante la presentación de una Cuenta Justificativa, con aportación de los justificantes de gasto por las cantidades recibidas

- Para la cuenta Justificativa: hasta del 15 de febrero de 2027.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Fecha	06/05/2026 13:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Página	32/54



Las cuentas justificativas se presentarán conforme a lo establecido en el Convenio de Colaboración, la Ordenanza Municipal Reguladora de Concesión de Subvenciones y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO. - La actividad objeto del Proyecto se desarrolla en un inmueble de titularidad Municipal con naturaleza patrimonial de carácter general con el detalle indicado a continuación, autorizando el Ayuntamiento de Fuenlabrada la cesión gratuita de uso y disfrute del mismo (se adjunta informe del Departamento de Patrimonio):

1. Número de inventario 0000466 y referencia catastral 1693110VK3519S0001KS, sito en Paseo del Pireo nº 20 Local 1, de Fuenlabrada.
2. Número de inventario 0000467 y referencia catastral 1693110VK3519S0002LD, sito en Paseo del Pireo nº 20 local 2, de Fuenlabrada.

La entidad viene desarrollando la actividad de interés municipal desde el año 2014, el uso de las instalaciones mencionadas favorece el desarrollo de las mismas de manera efectiva y de forma coherente con los Objetivos de la Delegación de Bienestar Social, por lo que la cesión se hace forma directa y no en concurrencia competitiva.

NOVENO. - Se propone este procedimiento y no el de concurrencia competitiva acreditando un interés social, ya que el Ayuntamiento de Fuenlabrada a través de la Concejalía de Bienestar Social en su interés por mejorar la calidad de vida de todos los vecinos de Fuenlabrada, está realizando proyectos de intervención social dirigidos a toda la población y a colectivos concretos que requieren de un especial apoyo, siendo esta entidad la única inscrita en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada que interviene directamente con Jugadores en Rehabilitación.

DÉCIMO. - Se propone por lo tanto la concesión de una subvención nominativa por importe de 9.450,00€ perteneciente a la Delegación de Servicios Sociales de la partida 5011-231-48241 (subvención nominativa), en virtud del art. 22.2 de la Ley General de subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, y del art. 33.c. de las vigentes bases de ejecución, en los que se establece que se podrá realizar concesión directa de subvención a las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, figurando ésta en el anexo I de 2026.

UNDÉCIMO. - La distribución de los gastos subvencionables para el proyecto presentado sería la siguiente:

Actividad	Gastos	Ingresos	Subvención solicitada
Grupo terapia	250€		250€
Psicólogo terapia para jugadores y acompañantes	6.600€		6.600€

Pág. - 33 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Fecha	06/05/2026 13:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejal)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Página	33/54



Manteniendo (tlf, seguros de R.C, limpieza, pequeñas reparaciones)	1.300€		1.300€
Jornadas de convivencias entre afectados y familiares	300€		300€
Información, divulgación y prevención de la ludopatía	1.000€		1.000€
TOTAL	9.450€		9.450€

Los importes que se conceden serán subvencionados al 100% para todos los programas solicitados.

TRATAMIENTO DEL JUEGO PATOLÓGICO 2026			
CONCEPTO	APORTACIÓN ENTIDAD	SUBVENCIÓN AYTO	TOTAL PROYECTO
ACTIVIDADES	0,00 €	550€	550€
PERSONAL	0,00€	6.600€	6.600€
DIFUSIÓN	0,00 €	1.000€	1.000€
MANTENIMIENTO	0,00 €	1.300€	1.300€
TOTAL GENERAL	0,00 €	9.450€	9.450€

DÉCIMO SEGUNDO. - la Asociación se compromete a adoptar las medidas de publicidad contenidas en los art. 3,5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

DÉCIMO TERCERO. - La Asociación estará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en lo que respecta al deber de confidencialidad. Se formalizará un acuerdo de encargo de tratamiento de datos al efecto.

Con fundamento en cuanto se ha expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la firma del Convenio de colaboración que se adjunta entre el Ayuntamiento de Fuenlabrada y ASOCIACIÓN FUENLABREÑA DE JUGADORES EN REHABILITACIÓN (AFUJER) 2026.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Fecha	06/05/2026 13:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Página	34/54



SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde - Presidente para la firma del Convenio con la ASOCIACIÓN AFUJER.

TERCERO: Aprobar con cargo al siguiente RC

- RC nº 2026.2.0013262.000 y a la aplicación presupuestaria 5011-231-48241, y la Autorización del gasto, Disposición y reconocimiento de la Obligación por importe total de **9.450,00€** a favor de la Entidad ASOCIACIÓN FUENLABREÑA DE JUGADORES EN REHABILITACIÓN con CIF: G-83059956, correspondiente al Convenio 2026 denominado TRATAMIENTO DEL JUEGO PATOLÓGICO 2026.

CUARTO: Aprobar la cesión de los locales:

1. Número de inventario 0000466 y referencia catastral 1693110VK3519S0001KS, sito en Paseo del Pireo nº 20 Local 1, de Fuenlabrada.
2. Número de inventario 0000467 y referencia catastral 1693110VK3519S0002LD, sito en Paseo del Pireo nº 20 local 2, de Fuenlabrada.

A la asociación AFUJER, durante el periodo de vigencia del convenio (hasta el 31/12/2026).

QUINTO: Publicar en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 5 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información siguiente:

TÍTULO: APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA Y ASOCIACIÓN FUENLABREÑA DE JUGADORES EN REHABILITACIÓN 2026.

OBJETO: Cofinanciación del proyecto "Tratamiento del Juego Patológico 2026".

DURACIÓN: Ejercicio 2026

OBLIGACIONES: Por EL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA se compromete a la cofinanciación del citado proyecto por un importe total de 9.450,00 EUROS.

Por la entidad, se destinará a los conceptos que figuran en el presupuesto del citado Proyecto, referidos a gastos de personal, mantenimiento, actividades -compra de productos para realizar las actividades objeto del proyecto-, difusión"

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Fecha	06/05/2026 13:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Página	35/54



Visto el informe de la Técnica de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

12.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN PROVISIONAL DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES ADSCRITAS A LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL, EJERCICIO 2026. (2026/GPR 01/001804).

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas que transcrita literalmente dice:

“D Raúl Hernández Delgado, Concejal Delegado de Bienestar Social, Sanidad, Consumo y Mascotas, en función de las facultades delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada en su Decreto 2025/99 de 16 de enero de 2025.

A la vista del informe suscrito por D. Álvaro José Revilla Castro, Director General de Políticas Sociales, que literalmente dice:

“Primero.- El Artículo 33. B de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente para el 2026, establece el procedimiento para la concesión de subvenciones.

Segundo.- La normativa aplicable es la siguiente:

- LEY 38/2003 DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.
- REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTO PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS, R.D.
- 887/2006 DE 21 DE JULIO.
- R.D.L. 1091/88 TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY GENERAL PRESUPUESTARIA.
- R.D. 1496/03 DEL 28 DE NOVIEMBRE POR EL QUE SE REGULA EL PODER DE EXPEDIR Y ENTREGAR FACTURA QUE INCUMBE A LOS EMPRESARIOS Y PROFESIONALES.
- ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA.
- CONVOCATORIA ANUAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Fecha	06/05/2026 13:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Página	36/54



- BASES DE EJECUCIÓN DEL VIGENTE PRESUPUESTO MUNICIPAL.
- PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2025-2027

Tercero.- Con fecha de 06 de marzo de 2026, punto 22, la Junta de Gobierno Local aprueba la Convocatoria General de Subvenciones a Asociaciones y Entidades ciudadanas 2025 en régimen de concurrencia competitiva, publicitando en los tabloneros electrónicos de anuncios del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en la página Web Municipal, así como en el BOCM nº 59 de fecha 11/03/2026, inicializándose la apertura del plazo de presentación de Instancias.

Cuarto.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y siendo correcta la documentación presentada, la Comisión de Valoración constituida por D^a María del Pilar González Santiago (Coordinadora Servicios Sociales), D^a Natalia D. Domínguez Fortes (Técnica Medio de Bienestar Social) y D^a Lucia Guardia Ruiz (Técnica del Servicio de Atención Social Comunitaria y Sectorial), en la que se concreta el resultado provisional de la evaluación realizada por las solicitudes recibidas.

Quinto.- El Presupuesto Municipal correspondiente a la Delegación de Bienestar Social se contemplan las aplicaciones presupuestarias 2026-5011-231-48004 "Subv. a asociaciones benéfico asistenc." por importe de 57.954,06 €.

APLICACIÓN	CRÉDITO INICIAL	DOC. CONTABLES "RC y A"
2026-5011-231-48004	57.954,06€	2026.2.0003068.000 (RC)
	57.954,06€	2026.2.0010574.000 (A)

Sexto.- La documentación incorporada al expediente es la siguiente:

1. Instancias individualizadas de la Asociaciones acompañadas del Programa/ Proyecto, dirigidas al Concejal/a Delegado/a correspondiente.
2. Informe de Participación Ciudadana en el que se acredita su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones.
3. Certificado de cada entidad en el que consta el acuerdo del Órgano de Gobierno de la Asociación por el cual se aprueba la formulación de la solicitud de subvención.
4. Proyecto detallado de las actividades previstas por cada entidad solicitante para el año 2026 (anexo 1)
5. Informe de Medio Ambiente en el que se acredita su inscripción en el censo del Departamento.
6. Certificado de cada entidad sobre la situación de sus obligaciones fiscales:
 - ✓ Expedido por la O.T.A.F.

Pág. - 37 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Fecha	06/05/2026 13:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Página	37/54



✓ *Declaración Responsable de la entidad de no mantener deudas tributarias, debidamente diligenciado. (anexo 2)*

7. *Justificante de la entidad bancaria o certificado de titularidad de la cuenta así como ficha de terceros firmada.*
8. *Declaración de cada entidad respecto al tipo de sujeción del IVA. (anexo 3)*
9. *Autorización de publicación de subvenciones a entidades. (anexo 4)*
10. *Acta de la Comisión de Valoración de la Delegación de Bienestar social de 16 de abril de 2026 con la puntuación y baremación de los proyectos de actividades y de inversiones de cada entidad solicitante.*

Séptimo.- La concesión de la presente subvención se propone conforme al procedimiento recogido en el artículo 7 de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades Ciudadanas 2026, es decir, “por concurrencia competitiva”.

- *Para la concesión, resolución, plazos y justificación se ha tenido en cuenta lo establecido en la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades Ciudadanas 2026.*
- *La subvención objeto de esta propuesta será compatible con cualquier otra ayuda concedida para el mismo destino y con los mismos fines, tanto por Administración Local, Autonómica o Estatal, lo que se acreditará mediante declaración del responsable de la Asociación solicitante a la hora de proceder a la justificación de la subvención.*
- *El pago de la subvención se realizará conforme a lo establecido en el art. 13 de la Convocatoria de Subvenciones 2026.*
- *La justificación de la subvención se realizará según se exige en la Convocatoria de Subvenciones de 2026, artículo 15, y en todo caso, antes del 31 de enero de 2027.*
- *Cada entidad beneficiaria de subvención está obligada a presentar una memoria explicativa y los anexos de la convocatoria con la ejecución de los proyectos y actividades, siendo la justificación simplificada (por tratarse de importes inferiores a 10.000,00€), según lo recogido en el art. 14 de la convocatoria.*

Octavo.- De la documentación aportada se desprende que todos los beneficiarios propuestos, cumplen con los requisitos establecidos.

Se hace constar que la cuenta justificativa de la convocatoria 2025 ha sido aprobada en la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de marzo 2026, punto 28.

Se informa favorablemente al ÓRGANO INSTRUCTOR competente para la concesión de las Subvenciones (Concejal de Bienestar Social) que, previo informe del órgano colegiado

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Fecha	06/05/2026 13:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Página	38/54



y fiscalización de la Intervención Municipal se proceda a la **CONCESIÓN PROVISIONAL** de las Subvenciones del ejercicio 2026 conforme al siguiente detalle, mediante la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar con carácter **PROVISIONAL** la concesión de las subvenciones que se detallan más adelante, **por un importe total de 52.275,00 € (cincuenta y dos mil doscientos setenta y cinco)**, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a todas las Asociaciones dependientes de Bienestar social que han concurrido a la Convocatoria General de 2026, según el siguiente desglose, que se desprende del Acta de la Comisión de Valoración de la Delegación de Bienestar Social de 16 de abril de 2026, y sus anexos correspondientes:

- indicación de las Entidades, proyectos y actividades presentadas (anexo 2 y 3),
 - puntuación y baremación de los proyectos de actividades de cada entidad solicitante (anexos 4 y 5),
 - concesión provisional (anexo 6 y 7),
 - indicación de las cantidades no distribuidas (anexo 8):
- **52.275,00 € (cincuenta y dos mil doscientos setenta y cinco)** con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-5011-231-48004 "Subv. a asociaciones benéfico asistenc."

Estas subvenciones de Inversión se registrarán por los requisitos establecidos en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Los citados importes se distribuyen de acuerdo con la siguiente tabla:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Fecha	06/05/2026 13:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Página	39/54



ANEXO 7: PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL 2026**						
	ENTIDAD	Mantenimiento	Personal	Desarrollo	Difusión	CONCESIÓN PROVISIONAL
1.	AFANTDAH940	0,00 €	5.080,00 €	0,00 €	0,00 €	5.080,00 €
2.	ASPANDI	0,00 €	4.673,60 €	0,00 €	0,00 €	4.673,60 €
3.	CODIF *	1.480,00 €	0,00 €	301,00 €	0,00 €	1.781,00 €
4.	DOMINICANOS	0,00 €	1.474,38 €	230,37 €	276,45 €	1.981,20 €
5.	EE.UU. EDO	803,56 €	0,00 €	2.142,84 €	0,00 €	2.946,40 €
6.	EUROHISPANIA PRO	565,13 €	0,00 €	1.491,94 €	482,93 €	2.540,00 €
7.	FUENLAINCLUYE	730,35 €	3.217,01 €	428,93 €	144,91 €	4.521,20 €
8.	FUENLASORD@S *	360,00 €	0,00 €	1.850,00 €	200,00 €	2.410,00 €
9.	IHIALA PEOPLE *	200,00 €	0,00 €	1.400,00 €	100,00 €	1.700,00 €
10.	MENTE AZUL	0,00 €	872,41 €	3.801,19 €	0,00 €	4.673,60 €
11.	NARANJOVEN	0,00 €	3.810,00 €	0,00 €	0,00 €	3.810,00 €
12.	PERRUNEANDO SOCIAL	0,00 €	2.254,47 €	31,53 €	0,00 €	2.286,00 €
13.	RECAPAZITANDO	286,37 €	927,44 €	1.449,33 €	1.096,06 €	3.759,20 €
14.	REIGNING BY GRACE	384,05 €	2.304,29 €	512,06 €	0,00 €	3.200,40 €
15.	RUMINAHUI	304,48 €	3.506,62 €	913,45 €	152,24 €	4.876,80 €
16.	SAWADIENNE	0,00 €	0,00 €	1.524,00 €	0,00 €	1.524,00 €
17.	SOS BEBES ROBADOS *	250,00 €	900,00 €	450,00 €	0,00 €	1.600,00 €
18.	TRAMA	0,00 €	417,91 €	3.493,69 €	0,00 €	3.911,60 €
		5.363,94 €	29.438,11 €	20.020,35 €	2.452,59 €	57.275,00 €

SEGUNDO: Proceder a la publicación en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en la web Municipal, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a las entidades solicitantes, conforme establece el art. 7) de la Convocatoria General, para que se presenten alegaciones o reformulaciones a la misma, en el Anexo 5 y Anexo 5.1 correspondiente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen realizado reformulaciones, la presente resolución se deberá elevar a la Junta de Gobierno Local para que adopte el acuerdo de concesión definitiva.”

Visto el informe de control financiero previo de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

13.- APROBACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN POR CONCURSO ESPECÍFICO DE UN (1) PUESTO DE JEFATURA DE UNIDAD DE GESTIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA. (2026/GPR 01/001812).

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Fecha	06/05/2026 13:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Página	40/54



Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado en materia de Gestión de las Personas y Régimen Interior que transcrita literalmente dice:

“Visto el Informe propuesta del Director General para la Gestión y el Desarrollo de las Personas de fecha 10 de abril de 2026 que dice literalmente lo siguiente:

“PRIMERO. – *En la Relación de Puestos de Trabajo figura como vacante el puesto de Jefatura de Unidad de Gestión con las siguientes características:*

CÓDIGO RPT	TIPO	GRUPO	C.D.	C.E. MENSUAL
PI04C001	CONCURSO (ESPECÍFICO)	C1	20	1.247,25 €

SEGUNDO. - *La cobertura de este puesto de trabajo resulta de especial relevancia para el funcionamiento y eficiencia de la concejalía a la que está adscrito, por lo que se considera preciso proceder a su provisión mediante la correspondiente convocatoria pública de provisión de puestos por el procedimiento de concurso específico, conforme al procedimiento previsto en el Título III del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y del artículo 78.2 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

Con tal fin, es precisa la aprobación de las bases que deben regir la correspondiente convocatoria pública.

TERCERO. - *En reunión de la Mesa General de Negociación de fecha 24 de julio de 2025 se han negociado con los representantes de los trabajadores las bases específicas que deben regir el presente procedimiento selectivo.*

CUARTO. - *En el informe económico que se anexa en este expediente se analizan las implicaciones presupuestarias de esta convocatoria.*

QUINTO. - *Corresponde la competencia para la aprobación de las bases para la provisión de puestos de trabajo a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R3UDIJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Fecha	06/05/2026 13:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R3UDIJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Página	41/54



SEXTO.- Las bases de convocatoria han sido elaboradas conforme a la normativa vigente, garantizando la transparencia, igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público. Se han seguido las disposiciones establecidas en la Constitución Española, el Real Decreto 364/1995 y el Real

Decreto Legislativo 5/2015. Las bases detallan los requisitos de los aspirantes, las fases del proceso selectivo y la composición del tribunal calificador, asegurando la imparcialidad y profesionalidad del proceso.”

Así pues, entiende quien suscribe que procede la adopción del siguiente

ACUERDO

ÚNICO. - Aprobar las bases que se acompañan como Anexo y la convocatoria de provisión del puesto de Jefatura de Unidad de Gestión del departamento de Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Fuenlabrada que se relaciona a continuación por el procedimiento de concurso específico:

CÓDIGO RPT	TIPO	GRUPO	C.D.	C.E. MENSUAL
PI04C001	CONCURSO (ESPECÍFICO)	C1	20	1.247,25 €

“

“

BASES ESPECÍFICAS PARA LA PROVISION DE UN PUESTO DE JEFATURA DE UNIDAD DE GESTIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA

1. Objeto de la convocatoria

1.1. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria la provisión del siguiente puesto de Jefatura de Unidad del Ayuntamiento de Fuenlabrada identificado con el código PI04C001 de la RPT que se asignará al departamento de Asesoría Jurídica, mediante el sistema de concurso específico.

1.2. Características del puesto convocado

De acuerdo con lo definido en la Relación de Puestos de Trabajo de la entidad, es:

DENOMINACION	Jefatura de Unidad de Gestión /Jefatura de Negociado
CLASE	Funcionario
SUBGRUPO	C1

Pág. - 42 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Fecha	06/05/2026 13:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Página	42/54



ESCALA	Adm. General
PLAZA	Administrativo
PROVISIÓN	Concurso (específico)
COM. DESTINO	20
COM. ESPEC. (MES)	1.247,25€
CÓDIGO	PI04C001

1.3. Funciones

Conforme a la Relación de Puestos de Trabajo vigente, las funciones a desempeñar serán las siguientes:

- Realización de actividades inherentes a funciones administrativas de carácter superior, sean de propuesta, inspección, control, planificación, ejecución, preparación normativa y otras similares.
- Asistencia en la redacción, aprobación y tramitación de ordenanzas, reglamentos, etc.
- Gestión de las tareas del personal asignado.
- Gestión de bases de datos, archivo y documentación, sea papel o electrónica. Asegurar la correcta organización y conservación de la documentación, y facilitar el acceso a la información cuando sea necesario.
- Asistencia en el control, gestión y provisión de los recursos humanos del departamento, así de las demás cuestiones vinculadas con éstos.
- Asistencia en la redacción de informes y tramitación de los mismos. Preparar los informes de los expedientes que se le encarguen.
- Comunicaciones con prensa y gestión de redes sociales.
- Preparación de las propuestas de resolución y resolución de recursos de reposición interpuestos contra las resoluciones de la Alcaldía.
- Impulsar y activar expedientes, informando a sus superiores de cualquier incidencia como retrasos o deficiencias y proponiendo medidas correctoras para su resolución lo conveniente para evitarlo;
- Establecer relaciones con el personal administrativo de otras concejalías, organismos autónomos y empresas públicas. Solicitud de exptes. a otros departamentos y envío a los juzgados de éstos.
- Evaluar colaborar en la implantación de nuevos procedimientos y tecnologías;

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Fecha	06/05/2026 13:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Página	43/54



- *Elaboración y tramitación de escritos de trámite con los juzgados (personaciones, envío de expedientes., aclaraciones de cantidades, acuses de sentencias...).*
- *Gestionar la recepción, registro y seguimiento de solicitudes, escritos y documentos relacionados con el departamento. Recibir, procesar y archivar correspondencia relacionada con el departamento, incluyendo cartas, correos electrónicos y otros tipos de comunicación.*
- *Colaborar y dar apoyo administrativo a los técnicos y directivos del departamento y facilitar la comunicación con los tribunales y otros organismos.*
- *Preparación para el contencioso administrativo de los expedientes de responsabilidad patrimonial.*
- *Realizar emplazamientos a terceros interesados en procedimientos contenciosos.*
- *Recepción, archivo y tramitación, en su caso, de la documentación de entrada en registro o Lexnet relativa a juzgados. Agendar vistas y vencimientos. Controlar los plazos.*
- *Cumplimiento de sentencias, elaboración de resoluciones y tramitación en relación al pago de franquicia y/o de imposición de costas procesales.*
- *Reclamación de pago de costas al ayuntamiento.*
- *Revisión facturas emitidas con cargo al departamento.*
- *Informar y atender a la ciudadanía*
- *Control de la Gestión de calidad del departamento, colaboración en la elaboración de programas y procedimientos.*

Aquellas otras que, conforme a su categoría y cualificación, puedan serle encomendadas por sus superiores.

2. Normas aplicables

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en las presentes bases específicas, el Acuerdo de las Condiciones Comunes de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, y el Reglamento Regulador de la Relación de Puestos de Trabajo y sus Modificaciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada, y en lo que no esté previsto en ellos, en el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Fecha	06/05/2026 13:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Página	44/54



3. Requisitos específicos de los aspirantes

Serán requisitos específicos que habrán de reunir los participantes:

- A) Ser funcionario/a de carrera fijo/a o personal laboral fijo/a del Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos, con la categoría de administrativo/a.
- B) Tener la titulación de Bachiller o equivalente.
- C) No haber sido separado/a del servicio, en virtud de expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
- D) Haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años en la categoría de administrativo/a sin encontrarse en situación de segunda actividad.

Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán ser reunidos por la persona aspirante el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la correspondiente convocatoria.

4. Presentación de candidaturas

La presentación de candidaturas deberá realizarse exclusivamente online, a través de formulario electrónico durante los 10 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en los Tablones de Anuncios del Consistorio Municipal y en la intranet corporativa. El enlace a la instancia online se encuentra publicado en el apartado de noticias del Portal del Empleado durante el plazo de presentación de candidaturas.

Para ser admitido/a y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, los aspirantes deberán presentar la instancia y la demás documentación referida al proceso, ordenada en la forma y los términos que se desarrollan a continuación:

4.1. Instancia de participación, en la que el/la aspirante firmará la declaración responsable solicitando formar parte en el proceso selectivo, y declarando:

- que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases,
- que se compromete a aportar la documentación acreditativa de cualquiera de los requisitos o méritos alegados cuando le sean requeridos por la administración en el plazo máximo de cinco días hábiles desde el requerimiento.
- y que autoriza expresamente a que todos los datos personales, profesionales y académicos que consten en el Centro de Transferencia de Tecnología (v.g. Documento Nacional de Identidad, títulos oficiales universitarios o no universitarios registrados por el Ministerio de Educación para los ciudadanos)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Fecha	06/05/2026 13:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Página	45/54



sean comprobados por la entidad convocante a través de la correspondiente plataforma de intermediación de datos Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital del Gobierno de España u organismo que lo sustituya.

4.2. Documento de autobaremación de méritos, en el que el/la aspirante firmará la declaración responsable de la realización de los méritos que alegue, y en el que se detallen y numeren todos ellos, en el mismo orden que aparece en las bases de convocatoria.

Se indicará junto a cada mérito alegado la puntuación individual del mismo, y posteriormente, la puntuación total correspondiente a la suma de cada puntuación individual.

No será posible la alegación o presentación de méritos una vez finalizado el plazo de presentación de instancias.

Sólo podrán valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

La Administración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento a cualquiera de los/as aspirantes la debida acreditación de la documentación referida a los requisitos de carácter general o específico para su participación en el proceso selectivo, o la subsanación de la documentación aportada para acreditar los méritos alegados. La persona aspirante deberá aportar dicha documentación en el plazo máximo de cinco días hábiles desde la notificación del requerimiento.

La falta de presentación o la imposibilidad de acreditar los requisitos de participación supondrá la exclusión del procedimiento.

La alegación y autobaremación de méritos cuya realización no pueda ser justificada, la falta de subsanación del requerimiento referido a la documentación aportada para acreditar los méritos alegados o el error en la valoración del mérito supondrá la no valoración de los mismos o su adecuada valoración, según corresponda.

En el caso de que la numeración de méritos sea superior a la capacidad que tiene la instancia, deberán presentarse éstos detallados por registro general indicando el nº de expediente o instancia, en el plazo de presentación de candidaturas.

4.3. Documentos que acrediten los méritos alegados en el documento de autobaremación, en el mismo orden que los haya dispuesto en el documento de autobaremación.

5. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia de la Corporación dictará resolución en el plazo máximo de cinco días hábiles, declarando aprobada la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como los miembros de la Comisión de Valoración. Dicha resolución deberá publicarse en todo caso en el tablón de anuncios municipal y en el Portal del Empleado.

Asimismo, en dicha resolución constará la identidad de los/as aspirantes excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Fecha	06/05/2026 13:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Página	46/54



Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que hará público en el tablón de anuncios municipal y en el Portal del Empleado.

Si en el plazo de subsanación no se han formulado alegaciones, la relación de personas admitidas y excluidas provisional adquirirá el carácter de lista definitiva sin necesidad de resolución expresa.

Junto a la resolución aprobatoria de la relación definitiva de admitidos/as y excluidos/as o, en su defecto, en la resolución aprobatoria de la relación provisional de admitidos/as y excluidos/as (si no hubiere candidatos/as excluidos/as) se especificará el plazo y forma para la presentación de la memoria a que hace referencia la Base 7.2.1.

6. Composición del órgano de selección

La Comisión de Valoración estará compuesto por un/a presidente, un/a secretario sin voto y dos vocales designados por el Sr. Alcalde-Presidente, y su composición será hecha pública en los términos indicados en la base anterior.

Estarán representados en el órgano de selección en calidad de observadores un delegado sindical por cada sección sindical perteneciente a la Mesa General de Negociación.

Por razón de las circunstancias del proceso selectivo que así lo aconsejasen, el Tribunal, por medio de su presidente, podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todos o algunos de los ejercicios señalados, que actuarán con voz, pero sin voto.

7. Procedimiento de Selección

El procedimiento de selección será el de concurso específico con dos fases, de concurso de méritos y de elaboración de memoria, de acuerdo con lo definido en la presente convocatoria y en las características del puesto de trabajo.

7.1. Fase de concurso general de méritos

Se valorará la experiencia profesional de la persona aspirante, especialmente la prestada en puestos de administrativo/a, así como su formación académica y preparación para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo al que aspire de acuerdo con lo que el/la aspirante haya declarado en su instancia de acuerdo con los siguientes baremos.

La fase concurso tendrá una puntuación máxima de 7 puntos, correspondientes a un máximo de 5 puntos en la experiencia profesional y 2 en formación y perfeccionamiento.

7.1.1. Valoración del trabajo desempeñado (5 puntos)

La puntuación máxima del presente apartado no podrá ser superior a 5 puntos.

- Se valorará la experiencia profesional en la categoría de administrativo/a en el departamento de Asesoría Jurídica donde esté ubicado el puesto de trabajo, por cada año: 1 punto.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Fecha	06/05/2026 13:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Página	47/54



- b) Se valorará la experiencia profesional en la categoría de administrativo/a del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en un departamento distinto del puesto convocado por cada año 0,3 puntos.

Las fracciones inferiores serán calculadas de forma proporcional al tiempo. La acreditación de la experiencia profesional se realizará directamente por la Dirección General de Recursos Humanos, sin perjuicio del derecho de los/las aspirantes a aportar directamente la documentación que sobre este apartado consideren.

7.1.2. Formación y perfeccionamiento: (2 puntos)

La puntuación máxima del presente apartado en su conjunto no podrá ser superior a 2 puntos.

A. Formación académica superior.

- a. Formación Profesional de Grado Superior o equivalente: 1,75 puntos.
- b. Titulación Universitaria: 2 puntos.

B. Formación específica.

Se valorará la realización de cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, otras Administraciones Públicas, Universidades o Colegios Profesionales, y/o centros o entidades acogidos al Plan de Formación Continua de las Administraciones Públicas o en el marco de acciones formativas propias de planes formación continua de empleados públicos que versen directamente sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo, que se indican a continuación.

Excepcionalmente se podrán valorar los cursos realizados en entidades diferentes de las anteriores siempre que sean de reconocido prestigio en la materia objeto de valoración.

En cualquiera de los casos, deberá haber expedido diploma o certificado de asistencia, y serán valorados según el baremo que se indica a continuación:

Se valorará en este apartado las acciones formativas (cursos, programas de especialización, máster o análogos) que tengan relación con las funciones y conocimientos específicos para el puesto convocado, y concretamente los cursos de formación vinculados con las disposiciones normativas reguladoras de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, de contratación pública, de actuaciones en el ámbito de la Administración Local y de procedimientos sancionadores y disciplinarios, impartidos conforme a las condiciones generales señaladas anteriormente, de acuerdo con la siguiente baremación:

- Duración comprendida entre 4 y 19 horas: 0,10 puntos por curso.
- Duración comprendida entre 20 y 39 horas: 0,30 puntos por curso.
- Duración comprendida entre 40 y 99 horas: 0,60 puntos por curso.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Fecha	06/05/2026 13:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Página	48/54



- Duración comprendida entre 100 horas y 249 horas: 1,00 puntos por curso.
- Duración comprendida entre a 250 a 499 horas: 1,50 puntos por curso.
- De duración igual o superior a 500 horas: 2,00 puntos por curso.

Sólo se valorarán los cursos que hayan finalizado en los últimos diez años.

En caso de que la certificación de la actividad formativa comporte la superación con éxito de la misma tras una prueba de nivel, la puntuación del curso determinado se incrementará un 25%.

La acreditación de estos méritos deberá realizarse a través de copia de la titulación alegada, salvo que la realización de la actividad formativa haya sido realizada directamente por el Ayuntamiento de Fuenlabrada en el marco de alguno de sus planes de formación.

7.2.Fase de méritos específicos (3 puntos)

La fase méritos específicos tendrá una puntuación máxima de 3 puntos, correspondientes a un máximo de 2 puntos para el documento de la memoria y 1 punto para su defensa oral.

7.2.1. Elaboración de la memoria

Cada candidata/o elaborará una memoria que abordará **UNA** de las siguientes cuestiones:

- Descripción detallada de la organización del área de la Jefatura de Unidad de Gestión en relación con las funciones a desempeñar.
- Dinámica de actuación de la Jefatura de Unidad de Gestión en relación con la estructura del personal de la Unidad en el departamento.
- Desarrollo de una de las funciones inherentes al puesto de Jefe de Unidad de Gestión
- Propuesta de mejora de la Unidad.

La memoria constará, como máximo de 5 páginas, en formato DIN-A4, con letra tipo Arial 12, interlineado sencillo, y margen superior e inferior de 3,5 cm, e izquierdo y derecho a 3 cm.

La puntuación máxima del presente apartado en su conjunto no podrá ser superior a 2 puntos. Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 1 punto.

Cada uno de los apartados se valorará en consideración a los siguientes criterios:

- Razonabilidad de las propuestas y medidas de organización y actuación propuestas en la memoria.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Fecha	06/05/2026 13:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Página	49/54



- La claridad y orden en la redacción.
- La explicación, justificación, motivación y argumentación dada en relación con cada uno de los diferentes aspectos contemplados.

7.2.2. Defensa Oral

Los candidatos deberán efectuar una defensa oral de la memoria ante los miembros de la Comisión de Valoración, en el momento en que sean convocados a tales efectos, durante una intervención máxima de quince minutos en la que podrán ser preguntados sobre la memoria.

La puntuación máxima del presente apartado en su conjunto no podrá ser superior a 1 punto.

Durante la exposición, el candidato no podrá utilizar ningún soporte de acompañamiento, material, apuntes, libros, documentación o similar que no sea la propia memoria.

En la valoración de la defensa oral se tendrá en cuenta:

- El conocimiento y nivel de argumentación de los diferentes aspectos contemplados en la memoria.
- La fluidez y comunicación en la exposición oral.

8. Acreditación de requisitos y méritos y plazo de aportación de documentación.

- Sólo podrán ser objeto de valoración por la Comisión de Valoración los méritos alegados por los aspirantes admitidos al procedimiento en el momento de presentación de la instancia.
- Las personas interesadas presentarán, junto con la instancia de participación, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, así como la relativa a la fase de concurso, de acuerdo con los siguientes criterios:
- La acreditación del cumplimiento de los requisitos será hecha de oficio por el Departamento de Recursos Humanos de acuerdo con los datos que obren en el expediente del aspirante.
- La acreditación de la experiencia profesional en la categoría de administrativo/a, se remitirá directamente por el Departamento de Recursos Humanos al órgano de selección de acuerdo con los datos que obren en el expediente del aspirante, sin perjuicio del derecho de los/las aspirantes a aportar directamente la documentación que sobre este apartado consideren.
- La acreditación de los méritos relativos a cursos de formación y perfeccionamiento que no hayan sido promovidos por el Ayuntamiento de Fuenlabrada y sus Organismos Autónomos deberá realizarse por el/la aspirante en el plazo indicado en esta base

Pág. - 50 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Fecha	06/05/2026 13:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Página	50/54



mediante la aportación de copia de la titulación o del curso o acción formativa alegada.

- En cualquier momento del proceso selectivo, el Órgano de Selección podrá requerir a las personas candidatas justificación documental original de lo alegado como requisito o mérito. Las personas candidatas dispondrán de un plazo de 5 días hábiles para presentar la documentación requerida.

9. Puntuación total y desempate y propuesta de provisión.

La puntuación total del procedimiento será la suma de la puntuación obtenida en la fase de méritos generales y la puntuación de los méritos específicos. En caso de desempate se atenderá a los siguientes criterios en el orden que se indica:

- 1º Antigüedad en el departamento donde se ubica el puesto convocado.
- 2º Mayor puntuación en la base de Memoria (elaboración de memoria y defensa oral).
- 3º Valoración del trabajo desempeñado
- 4º Formación y perfeccionamiento
- 5º Antigüedad en el Ayuntamiento de Fuenlabrada.

El órgano de selección hará pública la valoración del proceso y la propuesta de adjudicación del puesto en el tablón de anuncios y en el Portal de Empleado.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles para formular alegaciones a la propuesta del órgano de selección. Si en este plazo no se han formulado alegaciones, la propuesta de adjudicación del puesto adquirirá el carácter de propuesta definitiva sin necesidad de resolución expresa.

10. Adjudicación del puesto

A la vista de la propuesta del órgano de selección, el órgano competente dictará la resolución de adjudicación de puesto objeto de concurso al/la empleado/a público seleccionado de acuerdo con la propuesta del órgano de selección, que tendrá carácter vinculante.

La citada resolución será hecha pública en el tablón de anuncios municipal y en el Portal del Empleado.

11. Toma de posesión

La toma de posesión de las personas aspirantes que hubiesen resultado adjudicatarias del puesto se efectuará en el plazo máximo de tres días hábiles desde la fecha en que se haya hecho pública la resolución de adjudicación del puesto.

12. Lista de espera

Todas las personas que no se opongan formarán parte de una lista de espera que se elaborará con la lista de personas que hayan superado la fase de memoria y defensa oral.

Pág. - 51 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Fecha	06/05/2026 13:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Página	51/54



13. **Incidencias.**

El órgano de selección estará facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo en todo aquello no previsto en las presentes bases, teniendo como referencia lo dispuesto en las Bases Generales para los procedimientos selectivos de provisión de las plazas de funcionario de carrera incluidas en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Fuenlabrada.

“

Visto el informe de la Técnica y el Titular de la Asesoría Jurídica,

Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad con observaciones de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

14.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL PAGO DE LA TASA RSU MUNICIPIOS, MARZO 2026. (2026/GPR 01/001786).

Vista la propuesta presentada por la Concejala Delegada de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Espacio Público que transcrita literalmente dice:

“Se recibió mediante ORVE, carta de pago correspondiente a la Tasa RSU MARZO 2026, relativa a la prestación por la Mancomunidad de Residuos del Sur del servicio de gestión, tratamiento y eliminación de los residuos urbanos generados en Fuenlabrada, a la que el Ayuntamiento de Fuenlabrada se adhirió mediante acuerdo plenario de 7 de marzo de 2013, punto 6.

Visto el informe del Director General de Economía Circular del Ayuntamiento de Fuenlabrada, de fecha 18 de abril de 2026, la concejala delegada, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Presidente en virtud del Decreto nº 2025/96 de fecha 16/01/2025, PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

- *Aprobar la tasa RSU de MARZO de 2026 de la Mancomunidad del Sur y la correspondiente A, D, O del gasto.*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 2021/1623/22503
CONCEPTO GASTO: TASA RSU MUNICIPIOS MARZO 2026
INTERESADO: MANCOMUNIDAD DE RESIDUOS DEL SUR

Pág. - 52 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Fecha	06/05/2026 13:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejala)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Página	52/54



TONELADAS: 4.381,46

COUTA POR TONELADA: 80,00 € (modificación ordenanza fiscal BOCM N° 318)

IMPORTE TOTAL CUOTA: 350.516,80 €."

Visto el informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal,
La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la propuesta en todos sus términos.

15.- APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS Y/O CERTIFICACIONES DE OBRA.

15.1- APROBACIÓN DE RELACIONES CONTABLES DE FACTURAS.

Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

"Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

PRIMERO: APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES, por los conceptos e importes que se detallan en las siguientes relaciones contables:

- **N.º de relación 202620000641R "O":** Relación contable de OBLIGACIONES de facturas, siendo la primera Obligación nº 2026.2.0016134.000 por importe de 7.245,52 € de la empresa ESRI ESPAÑA SOLUCIONES GEOESPACIALES SL. y la última Obligación nº 2026.2.0016731.000 por importe de 1.713,40 € de la empresa ACAYA NATURALEZA Y VIDA S.L., por importe total de **108.386,14€."**

Vistas las relaciones contables que obran en el expediente suscritas por la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

15.2- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRA.

Pág. - 53 -

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Fecha	06/05/2026 13:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Página	53/54



Vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Administración Pública que transcrita literalmente dice:

“Considerando lo establecido en los Art. 17, 18 y 19 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, vengo a proponer:

*Aprobar el reconocimiento de las obligaciones de las siguientes CERTIFICACIONES DE OBRA, por importe total **48.275,89€**:*

OBLIGACIÓN Nº 2026.2.0016009.000

CERTIFICACIÓN Nº5 OBRAS DE REFORMA PUNTUAL EN DIVERSAS EDIFICACIONES EDUCATIVAS MUNICIPALES, JULIO 2025 ADJUDICADO A CONSTRUCCIONES NAVARREVISCA, S.L., NIF: B-05124516. EXPEDIENTE 2025/BAS/964 CORRESPONDIENTE AL LOTE 2 DEL AM 2020/001380. IMPORTE: 5.950,62€

OBLIGACIÓN Nº 2026.2.0016092.000

CERTIFICACIÓN Nº 8 OBRAS DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE INSTALACIONES EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE FUENLABRADA, ADJUDICADO A LANTANIA, S.A.U (CIF. A87268116). EXPTE 2025/BAS/000847 DEL ACUERDO MARCO 2020/001380. LOTE II. IMPORTE: 42.325,27€.”

Visto el informe de intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las trece horas y diez minutos de todo lo cual como Concejala-Secretaria doy fe.

Vº Bº
PRESIDENTE

LA CONCEJALA SECRETARIA

(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Fecha	06/05/2026 13:56:46
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	FRANCISCO MANUEL PALOMA GONZALEZ (Concejal)		
Firmado por	ANA MARIA PEREZ SANTIAGO (Concejala)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7R3UDIJJ7K4XWCVUXGMRHGJ4	Página	54/54

